



**RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2012, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 29 de agosto de 2012 de esta Dirección General por la que se aclara la aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón de las nuevas enseñanzas mínimas del área “Educación para la ciudadanía y los derechos humanos” de Educación Primaria y de las materias “Educación para la ciudadanía y los derechos humanos” y “Educación Ético-Cívica” de Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2012-2013.**

Las Órdenes de 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y de 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación secundaria obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón establecen, en sus artículos 20 y 26 respectivamente, las programaciones didácticas, como instrumentos de concreción del currículo vigente.

De acuerdo con el artículo 9. 1. a) del Decreto 336/2011, de 6 octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, le corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General de Ordenación Académica, el impulso y coordinación de las acciones relativas a la ordenación académica de las enseñanzas a las que se refieren las leyes educativas vigentes, así como su desarrollo curricular.

La Disposición Final primera de las precitadas órdenes faculta a los órganos directivos del Departamento competente en materia educativa para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en esa orden.

Siendo necesario aclarar determinados aspectos relativos a la programaciones didácticas del área “Educación para la ciudadanía y los derechos humanos” de Educación Primaria y de las materias “Educación para la ciudadanía y los derechos humanos” y “Educación Ético-Cívica” de Educación Secundaria Obligatoria que los centros han de elaborar para el curso 2012-2013, esta Dirección General ha dispuesto una Instrucción que resulta conveniente publicar para su general conocimiento.

Por ello, y en atención a lo anteriormente indicado, resuelvo:

Disponer la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la Instrucción de 29 de agosto de 2012 de esta Dirección General por la que se aclara la aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón de las nuevas enseñanzas mínimas del área “Educación para la ciudadanía y los derechos humanos” de Educación Primaria y de las materias “Educación para la ciudadanía y los derechos humanos” y “Educación Ético-Cívica” de Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2012-2013, que se inserta como anexo.

Zaragoza, 29 de agosto de 2012.

**El Director General de Ordenación Académica,  
MARCO A. RANDO RANDO**

**Instrucción de 29 de agosto de 2012 por la que se aclara la aplicación en la comunidad autónoma de Aragón de las nuevas enseñanzas mínimas del área “Educación para la ciudadanía y los derechos humanos” de Educación Primaria y de las materias “Educación para la ciudadanía y los derechos humanos” y “Educación Ético-Cívica” de Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2012-2013.**

Con fecha 4 de agosto fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 1190/2012, de 3 de agosto, por el que se modifican el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de Educación Primaria, y el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.

El Real Decreto mencionado tiene el carácter de norma básica y se dicta al amparo del artículo 149.1.30ª de la Constitución, que atribuye al Estado las competencias para la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

La modificación contenida en el citado Real Decreto afecta exclusivamente a las enseñanzas mínimas correspondientes al área “Educación para la ciudadanía y los derechos humanos” de Educación Primaria y a las materias “Educación para la ciudadanía y los derechos humanos” y “Educación Ético-Cívica” de Educación Secundaria Obligatoria, contenidas en el anexo II de los Decretos modificados, no incorporando modificación alguna en el articulado de los mismos.

Por ello, dado que la aprobación del nuevo decreto exige el seguimiento de una tramitación que impide su aprobación antes del inicio de curso para las diferentes enseñanzas en esta comunidad, esta Dirección General, con la finalidad de clarificar la correcta aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1190/2012, de 3 de agosto, ha considerado conveniente dictar la siguiente

### **INSTRUCCIÓN**

*Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.*

1.1. El Real Decreto 1190/2012, de 3 de agosto, por el que se modifican el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de Educación Primaria, y el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria será de aplicación en los centros docentes públicos y privados de la comunidad autónoma de

Aragón que impartan enseñanzas de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria.

1.2. Los referentes curriculares de “Educación para la ciudadanía y los derechos humanos” de 6º de Educación Primaria, de “Educación para la ciudadanía y los derechos humanos” de 3º de Educación Secundaria Obligatoria y de “Educación Ético-Cívica” de 4º de Educación Secundaria Obligatoria serán los previstos en el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de Educación Primaria, y el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, en la redacción dada a los mismos por el Real Decreto 1190/2012.

*Segundo.- Programaciones didácticas.*

2.1. El equipo de ciclo correspondiente elaborará la nueva programación didáctica según lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.2. Los departamentos didácticos elaborarán las nuevas programaciones didácticas correspondientes según lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden de 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación secundaria obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Tercero.- Organización, desarrollo y evaluación.*

3.1. Los aspectos relativos a la organización, desarrollo y evaluación del área de “Educación para la ciudadanía y los derechos humanos” de 6º de Educación Primaria se regirán por lo dispuesto en la Orden de 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la Orden de 26 de noviembre de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en Educación primaria en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón.

3.2. Los aspectos relativos a la organización, desarrollo y evaluación de la materia de “Educación para la ciudadanía y los derechos humanos” de 3º de Educación Secundaria Obligatoria y de “Educación Ético-Cívica” de 4º de Educación Secundaria Obligatoria se regirán por lo dispuesto en la Orden de 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación secundaria obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la Orden de 26 de noviembre de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en Educación secundaria obligatoria en los centros docentes de la

Comunidad autónoma de Aragón, modificada por la Orden de 3 de febrero de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Zaragoza, 29 de agosto de 2012  
El Director General de Ordenación Académica  
MARCO A. RANDO RANDO